

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 37547

Ref. Expediente N° NC2017/0004685

Por la cual se deniega una Patente de Modelo de Utilidad

LA DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 5° del artículo 20 del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 9 de mayo de 2017, con el N° NC2017/0004685, por GILBERTO PEREIRA VILLAMIL, presentó la solicitud de patente de modelo de utilidad titulada “CONTENEDOR DEGRADABLE Y RECIPIENTE PARA PROPAGACION VEGETAL”.

SEGUNDO: Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 826 el 10 de mayo de 2018, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 5272, notificado el 15 de abril de 2021, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2017/0004685 el 26 de mayo de 2021, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó las reivindicaciones 1 a 14 que reemplazan las originalmente presentadas. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Son aplicables a las patentes de modelo de utilidad, las disposiciones sobre patentes de invención contenidas en la presente Decisión en lo que fuere pertinente, salvo en lo dispuesto con relación a los plazos de tramitación, los cuales se reducirán a la mitad. Sin perjuicio de lo anterior, el plazo establecido en el artículo 40 quedará reducido a doce meses.”*

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial”.*

Asimismo, el artículo 81 de la Decisión 486 indica *“Se considera modelo de utilidad, a toda nueva forma, configuración o disposición de elementos, de algún artefacto, herramienta,*

Resolución N° 37547

Ref. Expediente N° NC2017/0004685

instrumento, mecanismo u otro objeto o de alguna parte del mismo, que permita un mejor o diferente funcionamiento, utilización o fabricación del objeto que le incorpore o que le proporcione alguna utilidad, ventaja o efecto técnico que antes no tenía. Los modelos de utilidad se protegerán mediante patentes”.

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 14 incluidas en el radicado bajo el N° NC2017/0004685 el 26 de mayo de 2021, no cumplen los requisitos indicados. Lo anterior, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

6.1 Objeto de la invención

El problema técnico planteado consiste en la necesidad de mejorar un recipiente para acomodar contenedores para propagación de plantas o como medio de cultivo con elementos orgánicos y fitosanitarios encajonados, de manera que sea simple y facilite la propagación masiva de especies vegetales con índices de calidad significativamente superiores en las siembras industriales, a menor costo y con menor huella ambiental.

Para resolver este problema técnico, la solicitud proporciona un recipiente (3) impermeable para propagación vegetal, concebido como medio de acomodación de contenedores (1) para propagación de plantas o como medio de cultivo con elementos orgánicos y fitosanitarios encajonados en el recipiente (3) de propagación vegetal, caracterizado porque comprende una base (28) y paredes (30) laterales verticales ensambladas en contorno a la base (28), y un conducto cerrado de fluidos (32) conformado por tuberías y accesorios (40) perforados que están ensamblados e interconectados con la red de suministro (34) de los fluidos

6.2 Cambio de Modalidad (Art. 83 Decisión 486)

En virtud de lo dispuesto en el artículo 83, de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina que señala: *“El solicitante de una patente de modelo de utilidad podrá pedir que su solicitud se convierta en una solicitud de patente de invención o de registro de diseño industrial, siempre que la materia objeto de la solicitud inicial lo permita. A efectos de esto último deberá cumplirse con los requisitos establecidos en el artículo 35”.*

Por tal razón, la presente decisión se toma sobre una solicitud de patente de modelo de utilidad.

6.3 Reivindicaciones (Art. 30 Decisión 486)

En virtud de lo dispuesto en el artículo 30, de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina que señala: *“Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción. Las reivindicaciones podrán ser independientes o dependientes. Una reivindicación será independiente cuando defina la materia que se desea proteger sin referencia a otra reivindicación anterior. Una reivindicación será dependiente cuando defina la materia que se desea proteger refiriéndose a una*

Resolución N° 37547

Ref. Expediente N° NC2017/0004685

reivindicación anterior. Una reivindicación que se refiera a dos o más reivindicaciones anteriores se considerará una reivindicación dependiente múltiple”.

Las reivindicaciones presentan las siguientes observaciones:

- La reivindicación 1 no es clara porque refiere “*tuberías y accesorios perforados*”, por lo cual tal y como está redactada, no resulta claro cuál es el elemento perforado, es decir, tuberías perforadas y/o accesorios perforados.
- La característica: “*un sustrato (22) en la base (28) comprende una pluralidad de contenedores (1) para germinar semillas, trasplante y desarrollo de plantas*” (Reiv. 8), no es clara dado que según la reivindicación 10 y la figura 2 el sustrato (22) se encuentra dentro del contenedor (1).

6.4 Determinación del estado de la técnica

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 9 de mayo de 2017, que corresponde a la fecha de presentación nacional.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de Publicación
D7	US 3603034	“Plant-Growth Structure”	7 de septiembre de 1971
D8	US 2010095586	“Plant Propagation and Display Panel and Assembly”	22 de abril de 2010

D7¹ divulga un panel de exhibición y propagación de plantas incluye una carcasa de sustrato de crecimiento de plantas, una placa trasera acoplada a la carcasa de sustrato de crecimiento de plantas, la placa trasera y la carcasa de sustrato de crecimiento de plantas que proporcionan una abertura para recibir un sustrato de crecimiento de plantas y una bandeja de plantas acoplada a la planta, alojamiento del sustrato de crecimiento, incluyendo la bandeja de plantas un recipiente para recibir un tapón de planta, estando el recipiente al menos parcialmente recibido en la abertura (Resumen).

D8² divulga un panel de exhibición y propagación de plantas incluye una carcasa de sustrato de crecimiento de plantas, una placa trasera acoplada a la carcasa de sustrato de crecimiento de plantas, la placa trasera y la carcasa de sustrato de crecimiento de plantas que proporcionan una abertura para recibir un sustrato de crecimiento de plantas y una bandeja de plantas acoplada a la planta. alojamiento del sustrato de crecimiento, incluyendo la bandeja de plantas un recipiente para recibir un tapón de planta, estando el recipiente al menos parcialmente recibido en la abertura (Resumen).

¹https://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/originalDocument?CC=US&NR=3603034A&KC=A&FT=D&ND=3&date=19710907&DB=EPODOC&locale=en_EP

²https://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/originalDocument?CC=US&NR=2010095586A1&KC=A1&FT=D&ND=3&date=20100422&DB=EPODOC&locale=en_EP

Resolución N° 37547

Ref. Expediente N° NC2017/0004685

6.5 Novedad

Según lo dispuesto en el artículo 16 de la Decisión 486: *“Una invención se considerará nueva cuando no está comprendida en el estado de la técnica.*

El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida”.

En el presente caso, el producto reclamado en la solicitud no es nuevo, teniendo en cuenta que la reivindicación 1 está referida a: *“Un recipiente (3) impermeable para propagación vegetal, concebido como medio de acomodación de contenedores (1) para propagación de plantas o como medio de cultivo con elementos orgánicos y fitosanitarios encajonados en el recipiente (3) de propagación vegetal (...)”* (Radicado N° NC2017/0004685 el 26 de mayo de 2021).

La siguiente tabla presenta la comparación entre las características técnicas esenciales de la solicitud estudiada, mencionadas en la reivindicación 1, y las reveladas en D7 y D8 que representan el estado de la técnica:

Tabla 1. Comparación de las características técnicas esenciales, con las del estado de la técnica:

Características esenciales	D7	D8
Un recipiente (3) impermeable para de propagación vegetal (...) caracterizado porque comprende	Una estructura de crecimiento de plantas que comprende un recipiente rígido (Reiv. 1; Reiv. 1 a 4).	Un panel de propagación y visualización de plantas que comprende: (Reiv. 1)
Una base (28).	Una pared inferior y paredes laterales. (Reiv. 1).	Placa trasera (20) (Párr. 36; Fig. 2).
Paredes (30) laterales verticales en contorno a la base (28)	Paredes laterales que se extienden hacia arriba. (Reiv. 1, Fig. 1)	Carcasa (30) (...) incluye cuatro paredes laterales. (Párr. 34).
Un conducto cerrado de fluidos (32): Tuberías perforadas	Un conducto de flujo (35) provisto de una pluralidad de aberturas (36) (...) (Reiv. 1).	Una línea de riego en comunicación con un sistema de riego (...) (Reiv. 12) La línea de irrigación (70) está perforada (Párr. 51).
Red de suministro (34) ensamblados e interconectados a tuberías y accesorios. Accesorios (40).	El conducto (35) se proyecta (...) a un conducto de suministro (38) conectado a línea de agua a presión. Válvulas (no mostradas) para controlar el flujo (...) accesorios rígidos por medio de los cuales el conducto de irrigación (35) se conecta al conducto de suministro (38). (Reiv. 1; Col 2, Líneas 64 a 7; Col.3, Líneas 1 a 4; Figs 1 y 4).	Línea de irrigación (70) suministra agua al panel (10) implícito que este ensamblada e interconectada a una red de suministro. Línea de irrigación (70) además incluye boquillas (no mostradas) (...) (Párr. 51).

Resolución N° 37547

Ref. Expediente N° NC2017/0004685

De acuerdo con la tabla anterior, las características esenciales del recipiente de la reivindicación 1 habían sido divulgadas previamente en D7 y D8, por lo tanto, la materia reivindicada no es nueva.

Las reivindicaciones dependientes 2 a 15 tampoco cumplen con el requisito de novedad.

6.6 Respuesta a los argumentos del solicitante

El solicitante afirma que “(...) la estructura de D1 no revela una base y paredes laterales verticales ensambladas en contorno a la base, y un conducto cerrado de fluidos conformado por tuberías y accesorios perforados que están ensamblados e interconectados con la red de suministro de los fluidos. De hecho la estructura de D1 requiere una cubierta superior asegurada con los sujetadores 22 y 24 que se extienden sobre la cámara y el medio de crecimiento, lo cual permite determinar que se trata de una configuración diferente. Vale mencionar que la configuración reivindicada en la cual el recipiente es abierto y en donde el conducto cerrado de fluidos está ensamblado e interconectado a la red de suministro, permite controlar los contaminantes bióticos del suelo y del agua para que el producto final sea orgánico. Esto no se logra con la estructura de D7 (...)”.

Es oportuno aclarar que, contrario a lo afirmado por el solicitante, D7 enseña una base (12) y paredes laterales verticales (14), (15) (16) y (18) que se extienden hacia arriba ensambladas en contorno a la base (12), y un conducto de flujo (35) provisto de una pluralidad de aberturas (36) (...) y conectado a un conducto de suministro (38) conectado a línea de agua a presión (...) válvulas (no mostradas) para controlar el flujo (...) accesorios rígidos por medio de los cuales el conducto de irrigación (35) se conecta al conducto de suministro (38) (Reiv. 1; Col 2, Líneas 64 a 7; Col. 3, Líneas 1 a 4; Figs. 1 y 4), además enseña que el recipiente puede estar formado de cualquier material adecuado para contener o confinar el medio de crecimiento (20) dentro de la cámara (19) y ser relativamente impermeable a la contaminación atmosférica (Col. 4, Líneas 12 a 15), por lo tanto, D7 revela un recipiente para propagación vegetal con una base y paredes laterales verticales ensambladas en contorno a la base, y un conducto cerrado de fluidos conformado por tuberías y accesorios perforados que están ensamblados e interconectados con la red de suministro de los fluidos, no siendo nuevo en recipiente reclamado.

Ahora bien, D7 además enseña que en algunos casos, puede ser deseable utilizar la estructura de crecimiento de plantas sin la cubierta superior (21) (Col. 5, Líneas 20 y 21), por lo cual, el recipiente también puede ser abierto. Por otro lado, D7 enseña que el conducto o colector (38) debe estar conectado a un suministro de agua a presión y que es necesario incluir válvulas (no mostradas) para controlar el flujo de agua a través del mismo. Puede proporcionarse una cámara, no mostrada, u otros medios a lo largo del conducto de suministro (38) para permitir que se agreguen al agua de riego aditivos líquidos tales como nutrientes para plantas, insecticidas, etc. (...) (Col 2, Líneas 64 a 7; Col.3, Líneas 1 a 4), por lo cual, el conducto cerrado de fluidos está ensamblado e



Resolución N° 37547

Ref. Expediente N° NC2017/0004685

interconectado a la red de suministro, y el efecto es el mismo, es decir, permite controlar los contaminantes bióticos del suelo y del agua para que el producto final sea orgánico. Es así que dichos argumentos no resultan suficientes para alejar la invención del estado de la técnica, y el recipiente impermeable de propagación vegetal no es nuevo a luz de D7 como ya fue demostrado.

En referencia al argumento del solicitante, según el cual “(...) D8 no revela una base y paredes laterales verticales ensambladas en contorno a la base, y un conducto cerrado de fluidos conformado por tuberías y accesorios perforados que están ensamblados e interconectados con la red de suministro de los fluidos. De hecho, el uso del panel para la ornamentación de paredes y techos limita la propagación a las especies vegetales aptas para la exhibición, la estructura no es impermeable y resulta compleja para un número reducido de especies por panel. Del mismo modo, debido a las posiciones verticales y horizontales del uso del panel 10, la línea de irrigación 70 en una realización esta perforada y atraviesa múltiples panales 10 en una fila en la parte superior en los canales de irrigación 32. Sistema que corresponde al riego por goteo, lo que es diferente respecto al recipiente de la presente invención (...)”.

Se aclara que, D8 enseña un panel de exhibición y propagación de plantas que comprende una carcasa (30) de sustrato de crecimiento de plantas; una placa trasera (20) acoplada a dicha carcasa (30) de sustrato de crecimiento vegetal, proporcionando dicha placa trasera y dicha carcasa de sustrato de crecimiento vegetal una abertura para recibir un sustrato de crecimiento vegetal (Reiv.1). Además, comprende, una línea de riego en comunicación con un sistema de riego para proporcionar al menos agua o agua enriquecida con nutrientes al panel (Reiv. 12). Línea de irrigación (70) está perforada (...) además incluye boquillas (no mostradas) (...) (Párr. 51). La carcasa (30) incluye cuatro paredes laterales verticales en contorno (2, 3, 4 y 5) (Figs. 1, 1A, 10A), por lo tanto, contrario a lo afirmado por el solicitante D8 revela una base y paredes laterales verticales ensambladas en contorno a la base, y un conducto cerrado de fluidos conformado por tuberías y accesorios perforados que están ensamblados e interconectados con la red de suministro de los fluidos.

Del mismo modo, la diferencia de la invención con D8 por el hecho de que la línea de irrigación (70) en una realización esta perforada y atraviesa múltiples panales (10) en una fila en la parte superior en los canales de irrigación (32) corresponde al riego por goteo, es necesario aclarar que tal y como se encuentra redactada la reivindicación 1, dicha diferencia relacionada con el tipo de riego no se encuentra reflejada en la reivindicación independiente, dado que no se especifica claramente la ubicación y/o disposición de elementos, por tanto, dichos argumentos no resultan del todo persuasivos para desvirtuar el presente análisis y a la luz de D8 el recipiente reclamado tampoco es nuevo.

Es importante aclarar y reiterar que el estudio de patentabilidad se basa en el texto de las reivindicaciones, dado que estas delimitan el objeto para el cual se solicita la protección, por ello es demandante que sean claras, concisas y que contengan las características técnicas que definen completamente la invención y la hacen diferente del estado de la técnica, puesto que servirán de base para la comparación con el estado del arte y así determinar si esas características son nuevas y constituyen alguna utilidad, ventaja o



Resolución N° 37547

Ref. Expediente N° NC2017/0004685

efecto técnico que antes no tenía. En este orden de ideas, la determinación del cumplimiento de los requisitos de patentabilidad se basa en las características reclamadas en las cláusulas. Por lo cual, aunque la solicitante modificó el capítulo reivindicatorio en varias oportunidades y solicitó cambio de modalidad, persisten las objeciones que fueron trasladadas, es así que esta Oficina considera que la invención carece de novedad a la luz de las anterioridades trasladadas.

SÉPTIMO: Que de acuerdo con la modificación presentada por el solicitante en el escrito radicado bajo el N° NC2017/0004685 el 4 de marzo de 2020 y teniendo en cuenta el objeto de la solicitud, se modifica el título de la invención el cual quedará de la siguiente manera: “RECIPIENTE IMPERMEABLE PARA PROPAGACIÓN VEGETAL”.

En conclusión, teniendo en cuenta que los argumentos del solicitante no desvirtúan de manera alguna las objeciones a la patentabilidad ya sustentada, la Directora de Nuevas Creaciones,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Denegar la patente de modelo de utilidad a la creación titulada “RECIPIENTE IMPERMEABLE PARA PROPAGACIÓN VEGETAL”.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución a GILBERTO PEREIRA VILLAMIL, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de apelación, ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 18 de junio de 2021



Edna Marcela Ramirez Orozco
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES

